



Convocatoria de Ayudas para la Transferencia del Conocimiento a empresas de la Modalidad Ib del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas para la Transferencia del Conocimiento a empresas de la Modalidad Ib del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba.

Convocatoria de Ayudas para la Transferencia del Conocimiento a empresas de la Modalidad Ib del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la Universidad de Córdoba

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

Esta resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2023, ayudas orientadas a atender las necesidades del personal docente e investigador de la UCO en el marco de la Modalidad I del IX Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO, conducentes a la realización de actividades ligadas a la transferencia y valorización del conocimiento en empresas.

SEGUNDA. TIPO DE AYUDAS

- Modalidad Ib) Ayudas para transferir el conocimiento a la empresa UCO-SANTANDER

TERCERA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regula por el Reglamento 8/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para la Transferencia del Conocimiento y Doctorados Industriales del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO, por la normativa universitaria, y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar las ayudas: Profesores Catedráticos y Titulares de Universidad, Profesores Catedráticos y Titulares de Escuela Universitaria, Profesores Contratados Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Ayudantes, Profesores Asociados Doctores, Profesores Sustitutos Interinos que sean doctores con dedicación a tiempo completo, Contratados Ramón y Cajal, Contratados Juan de la Cierva y asimilados de la UCO. Todas las personas solicitantes deberán mantener vinculación contractual durante la ejecución del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia.

Código Seguro de Verificación	UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Fecha y Hora	02/02/2023 13:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Página	1/6



QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

El régimen de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES

El órgano competente para convocar las ayudas es el Consejo de Gobierno de la UCO. La convocatoria se publicará en la web de la UCO (<http://www.uco.es/investigacion/transferecia/>) así como en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO).

La Comisión de Innovación y Transferencia actuará como órgano de valoración y selección, elevando la propuesta de la resolución definitiva de concesión, al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

Como órgano instructor actuará el Director General de Transferencia y de la OTRI de la UCO con la asistencia del personal técnico de la OTRI.

SÉPTIMA. PLAZO DE SOLICITUDES

El plazo de solicitud de las ayudas será desde el día 1 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.

OCTAVA. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de la vía telemática para las siguientes modalidades, ya que disponen de su procedimiento específico a través de la Sede Electrónica de la UCO.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática y ser firmadas electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la UCO por el procedimiento específico de ayudas del Plan Propio Galileo disponible en la siguiente dirección <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=89>, acompañando la documentación requerida en cada modalidad e indicando como “Órgano al que se dirige” a la Sra. Vicerrectora de Innovación y Transferencia. El límite de tamaño para el conjunto de archivos que pueden adjuntarse a una solicitud es de 10 MB. Los solicitantes que no dispongan de certificado digital podrán solicitarlo a través de la página de la Fábrica de Moneda y Timbre siguiendo las instrucciones que en dicha página se detallan (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>).

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Breve memoria descriptiva de la actividad y su justificación en relación con los objetivos de la ayuda.

b) Facturas originales justificativas de la actividad realizada o fotocopias de las mismas, en caso de haber sido ya tramitadas al Servicio de Gestión Económica de la Universidad, indicando la Unidad Orgánica por la que fueron tramitadas

c) Facturas proforma, en caso de actividades pendientes de ejecución. En este caso, la concesión de la ayuda solicitada está condicionada a la presentación de las facturas definitivas en la fecha y forma prevista en las condiciones generales.

Estas facturas y documentos justificativos de la actividad, además de cumplir con la normativa establecida por el Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria de la UCO, de forma general y en función de la naturaleza de la actividad podrán consistir en:

- Comisiones de Servicio convenientemente cumplimentadas y firmadas, atendiendo a la normativa de la UCO en materia de indemnización por razón de obra o servicio (Dietas).
- Facturas correspondientes a desplazamientos, alojamiento y manutención emitidas reglamentariamente. En el caso de gastos de kilometraje será necesario acreditar el desplazamiento mediante factura de aparcamiento o de repostaje en estación de servicio durante el viaje.
- Facturas correspondientes a inscripción en actividades formativas y su posterior certificado de asistencia.

Código Seguro de Verificación	UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Fecha y Hora	02/02/2023 13:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Página	2/6



- Para el caso de desplazamientos será necesario acreditación de la asistencia al evento en cuestión mediante acta de la reunión/evento o, en casos como actividades formativas, certificado de asistencia.

- Facturas de consultoras y/o asesorías especializadas en la preparación de proyectos con indicación de las tareas realizadas.

- En el caso de la contratación de servicios relativos a viajes, deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en el acuerdo marco de agencias de viajes, publicado en la web del Servicio de Contratación y Patrimonio.

Una vez realizado el registro de la documentación, se enviará copia de la solicitud y de toda la información presentada a la dirección de correo electrónico planinnova@uco.es

Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, según establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante que en el plazo de 10 días hábiles subsane la solicitud o aporte los documentos perceptivos. Durante el período de subsanación no podrán reformularse las solicitudes presentadas. Si transcurrido el plazo no se hubiera aportado la documentación, se tendrá por desistida la solicitud.

NOVENA. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN

Con el objeto de evitar conflicto de intereses y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deben abstenerse de intervenir en el comité evaluador las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones que mantengan relación con algún participante de las distintas modalidades.

Procedimiento de instrucción.

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el instructor del procedimiento publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas que dará lugar a la finalización de esta fase del procedimiento.

Fase de resolución.

1. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados por parte del Instructor del Procedimiento, se remitirá una lista provisional ordenada a la Comisión de Innovación y Transferencia que adoptará una propuesta provisional de concesión, que se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el Boletín Oficial de la UCO (BOUCO), constituyendo estas las vías de notificación a los solicitantes admitidos.

2. Los solicitantes admitidos afectados por la resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la LAP, dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Los modelos para realizar las alegaciones correspondientes a cada modalidad estarán disponibles en el Portal de Transferencia

(<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>).

3. Finalizado el plazo de alegaciones/reclamaciones y resueltas las alegaciones, se adoptará acuerdo de propuesta de resolución definitiva, que será elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta resolución se publicará en su página web (<https://www.uco.es/investigacion/transferencia/plan-propio>) y en el BOUCO, sirviendo esta publicación de notificación a los solicitantes.

Contra esta Resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Consejo de Gobierno de esta Universidad (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar

Código Seguro de Verificación	UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Fecha y Hora	02/02/2023 13:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Página	3/6



desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará:

- I. La naturaleza de la actividad para la que se solicita la ayuda. (3 puntos)
- II. El grado de contribución a los objetivos de la modalidad. (3 puntos)
- III. La correcta adecuación del presupuesto para el que se solicita la ayuda. (2 puntos)
- IV. El grado de implicación y el carácter innovador y de transferencia de la actividad a realizar. (2 puntos). Se valorarán positivamente aquellas propuestas que presenten sus objetivos alineados los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

UNDÉCIMA. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

El importe máximo que podrá asignarse en la modalidad de ayudas no superará los 3.000 €, tanto por investigador que pide la ayuda como por actividad para la que se solicita financiación.

DUODÉCIMA. PAGO DE LAS AYUDAS

Los importes concedidos en régimen de ayudas se abonarán mediante transferencias internas a la misma Unidad Orgánica en que hayan sido previamente cargadas. El importe de la formalización se realizará por la base imponible cuando el gasto realizado para la ayuda tenga carácter de IVA deducible. Cuando se trate de gastos aún sin pagar, las facturas originales serán tramitadas para su pago en firme, a través del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia, donde una vez realizadas las correspondientes comprobaciones procederá a ordenar su contabilización y pago.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas deberán justificarse antes del 31 de diciembre de 2023, considerándose inhábil el mes de agosto exclusivamente a efectos de justificación de las ayudas concedidas.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan obligadas a justificar las ayudas conforme a la normativa general vigente en la UCO, asimismo serán las encargadas de cumplimentar los modelos específicos de tramitación de gastos tales como comisiones de servicio, etc.

Adicionalmente en el caso de las ayudas correspondientes a la organización de jornadas, talleres y/o encuentros de transferencia de conocimiento con empresas, se deberán aportar en la justificación una relación de los participantes en las mismas, detallando las empresas que participan e impactos conseguidos.

Para este tipo de ayudas, el importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de la propia Universidad u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar, para lo cual las personas beneficiarias deberán aportar junto con la justificación final, una memoria económica firmada, donde detallen todos los ingresos y gastos de la actividad financiada con indicación, en su caso, de otras financiaciones ajenas a la otorgada por este plan, conforme al modelo establecido por el Vicerrectorado de Innovación y Transferencia.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN GENERAL DE COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas por el presente Plan Propio serán incompatibles con las que pudieran obtenerse, para el mismo objeto, a través de cualquier otro Programa Propio o similar aprobado y financiado por la UCO.

Por otra parte, serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de otros programas o

Código Seguro de Verificación	UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Fecha y Hora	02/02/2023 13:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Página	4/6



acciones financiados externamente a la Universidad y obtenidas para el mismo objeto, siempre que la convocatoria externa contemple esa posibilidad. La financiación externa obtenida se sumará, en todo caso, a la concedida al amparo de la presente convocatoria.

DECIMOQUINTA. INCUMPLIMIENTOS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de la/s ayuda/s percibida/s al amparo de la presente convocatoria, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento parcial de los objetivos o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en el caso de que así se establezca en la convocatoria, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes convocatorias, de los informes de seguimiento anual o final, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

e) La falta de presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación financiable dará lugar, pasados quince días hábiles tras el requerimiento del órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos previstos en la normativa de referencia, será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento.

No obstante, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta letra, pero fuera aún posible, el órgano concedente requerirá a quien ostente la consideración de beneficiario que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación de la normativa aplicable vigente. Las menciones deberán incluir a la OTRI, al Vicerrectorado de Innovación y Transferencia y al IX Plan Galileo (@OTRI, #PlanGalileoUCO).

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

Las ayudas financiadas al amparo de la presente convocatoria deberán citar expresamente la financiación obtenida a través del Plan Propio Galileo de Innovación y Transferencia de la UCO.

Además, según la naturaleza de la actividad incentivada, se deberá incluir el logotipo de la UCO, con el membrete del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia, así como, el logotipo del Plan Propio Galileo según la instrucción que dicte dicho vicerrectorado.

DECIMOSÉPTIMA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad asignada a ayudas será de 30.000 € que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria GA.IT.02.01.01.645 del Presupuesto de la UCO para el ejercicio 2023.

DECIMOCTAVA. TRATAMIENTO DE GÉNERO

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que esta convocatoria utilice la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Código Seguro de Verificación	UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Fecha y Hora	02/02/2023 13:54:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Página	5/6



DISPOSICIÓN FINAL. EFECTOS

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la UCO.

Código Seguro de Verificación	UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Fecha y Hora	02/02/2023 13:54:05	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/UP6I42MF3ESNW6U42PEHYSCJD4	Página	6/6	